

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Las leyes, decretos y demás disposiciones, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Para todo lo relativo a esta publicación dirijase la correspondencia al Director.

DESTERRADOS NUMERO 14 — GUANAJUATO.

Registrado nuevamente como artículo de segunda clase el 23 de noviembre de 1921.

Año VIII.—Tomo XIII.

Guanajuato, Domingo 28 de Mayo de 1922.

Número 43.

### SUMARIO.

Folios

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO.

- Decreto número 262 aprobando las cuotas cobradas por la Tesorería Municipal de San Miguel de Allende a las personas que se mencionan... 371
- Decreto número 264 autorizando al Municipio de Ocampo para ampliar la partida de "Mejoras Materiales" con la cantidad de \$8,000.00..... 372
- Decreto número 265 autorizando al Ayuntamiento de Ciudad González para condonar a las Señoras Margarita García Vda. de Ontiveros y Fernanda Castillo, las cantidades que adeudan a la Tesorería Municipal..... 372
- Decreto número 267 ampliando la partida de "Mejoras Materiales" del Municipio de S. Luis de la Paz..... 372
- Decreto número 269 autorizando al Ayuntamiento de Acámbaro para vender una finca y un terreno situados en la misma población..... 373
- Decreto número 270 reformando varios preceptos de la Constitución Política del Estado..... 373
- Decreto número 271 autorizando al Ejecutivo del Estado para indemnizar a la Sra. Paula Carrillo Vda. de Alba y Luis Alba, por la expropiación de unos terrenos que se utilizarán en el camino que unirá la Capital del Estado con la Ciudad de Dolores Hidalgo..... 274
- Decreto número 272 autorizando al Ayuntamiento de Salamanca para amortizar las boletas del Derecho de Patente, de los causantes que se citan..... 274
- Decreto número 273 aprobando el exceso de haberes que hubo en el Ramo de Policía del Municipio de Jerécuaro..... 274
- Decreto número 274 autorizando al Ayuntamiento de Pénjamo para hacer el pago de adeudos insolutos contraídos por ese Municipio en ejercicios anteriores..... 375
- Decreto número 275 autorizando al Ayuntamiento de Purísima del Rincón para adicionar la Tarifa número 3 de su Presupuesto de Egresos en vigor..... 275

##### SECCION INFORMATIVA.

- Boletín que rinden el 1º y 3er. Departamento de la Secretaría de Gobierno..... 375

##### SECCION JUDICIAL

- Edictos y Avisos..... 377

### GOBIERNO DEL ESTADO.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Guanajuato.—Tercer Departamento.—Fomento y Hacienda.

**EL C. INGENIERO ANTONIO MADRAZO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los habitantes del mismo, sabed:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

#### "DECRETO NUMERO 262.

La H. XXVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

Artículo Unico. Se aprueban las cuotas cobradas por la Tesorería Municipal de San Miguel de Allende, durante el ejercicio fiscal de 1920, en menor cantidad que las fijadas, a las personas que se expresan en seguida y en la cuantía que se indica:

Gutiérrez Soledad, Cajón de Ropa.	Cob de menos	\$ 18.00
Arias Francisco, Barbería	" " "	" 7.00
Hernández Espiridión,	" " "	" 4.50
Rodríguez Conrado,	" " "	" 7.20
Méndez Felipe, Exp. de Pan.	" " "	" 2.25

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento. Dado en Guanajuato, a 9 de mayo de 1922.—C. Aguilera, D. P.—Moisés Trejo, D. S.—J. V. y Vargas, D. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en Guanajuato, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veintidós.—A. Madrazo.—El Oficial Mayor Enc. del Despacho, E. Romero C.

D. P.—*Moisés Trejo*, D. S.—*A. Baïlles*,  
D. P. S.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique,  
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en  
Guanajuato, a los dieciocho días del mes  
de mayo de mil novecientos veintidós.—  
*A. Madrazo*.—El Oficial Mayor E. del Des-  
pacho, *E. Romero C.*

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Eje-  
cutivo.—Guanajuato.—Secretaría Gene-  
ral.—Primer Departamento.—Goberna-  
ción y Guerra.

*EL C. INGENIERO ANTONIO MA-  
DRAZO, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Guanajuato,  
a los habitantes del mismo, sabed:*

Que el H. Congreso del Estado se ha  
servido dirigirme el siguiente

“DECRETO NUMERO 269.

La H. XXVIII Legislatura Constitu-  
cional del Estado Libre y Soberano de  
Guanajuato, decreta:

Artículo Primero. Se autoriza al I.  
Ayuntamiento de Acámbaro para vender  
una finca urbana situada en la calle de la  
Alcantarilla contigua al ex-Hospital Ci-  
vil, que actualmente sirve de Cuartel a la  
Guarnición, y un terreno situado en la  
misma población en la Avenida 1ª de  
Mayo.

Artículo Segundo. La venta se hará en  
subasta pública y previo avalúo de peri-  
tos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador  
Constitucional del Estado y dispondrá que  
se imprima, publique y circule para su  
debido cumplimiento. Dado en Guana-  
juato, a 16 de mayo de 1922.—*C. Aguilera*,  
D. P.—*A. Baïlles*, D. S.—*Moisés Trejo*,  
D. S.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique,  
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en  
Guanajuato, a diecisiete de mayo de mil  
novecientos veintidós.—*A. Madrazo*.—El  
Oficial Mayor E. del Despacho, *E. Rome-  
ro C.*

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Eje-  
cutivo.—Guanajuato.—Secretaría Gene-  
ral.—Primer Departamento.—Goberna-  
ción y Guerra.

*EL C. INGENIERO ANTONIO MA-  
DRAZO, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Guanajuato,  
a los habitantes del mismo, sabed:*

Que el H. Congreso del Estado se ha  
servido dirigirme el siguiente

“DECRETO NUMERO 270.

La H. XXVIII Legislatura Constitu-  
cional del Estado Libre y Soberano de  
Guanajuato, decreta:

Artículo Unico. “Se reforman los si-  
guientes preceptos de la Constitución Po-  
lítica del Estado:

Art. 48. Son facultades del Congreso Le-  
gislativo:

VII. Hacer el escrutinio de los votos  
emitidos en las elecciones de Gobernador  
y declarar electo al que haya obtenido ma-  
yoría en los comicios.

Cada presunta Legislatura calificará las  
elecciones de sus miembros y resolverá las  
dudas que hubiere sobre ellas. Su resolu-  
ción será definitiva e inatacable.

Art. 53. Son obligaciones de la Dipu-  
tación Permanente:

II. Recibir los expedientes relativos a  
las elecciones de Gobernador y de Dipu-  
tados Locales, reservando los primeros a  
la Legislatura y los segundos al C. Presi-  
dente de la Junta Preparatoria del nuevo  
Congreso para que se hagan los cómputos  
y declaraciones respectivos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador  
Constitucional del Estado y dispondrá que  
se imprima, publique y circule para su de-  
bido cumplimiento. Dado en Guanajuato,  
a 16 de mayo de 1922.—*C. Aguilera*, D. P.  
—*A. Baïlles*, D. S.—*Moisés Trejo*, D. S.  
Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique  
por bando solemne y se le dé el debido  
cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en  
Guanajuato, a los diecisiete días del mes  
de mayo de mil novecientos veintidós.—  
*A. Madrazo*.—El Oficial Mayor Enc. del  
Despacho, *E. Romero C.*